

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, que en el presente contrato se denominará “LA ESE HUS” por una parte y por la otra, INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA., identificada con NIT: 804.007.305-1, representada legalmente por LUCY KATERINE FIGUEROA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.226 de Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA” y manifiesta no contar con inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, dentro del inventario de la ESE HUS existe aproximadamente .200 unidades de mobiliario hospitalario de soporte asistencial, el cual se encuentra en constante actualización como resultado de los procesos de adquisición, reposición, traslados internos y bajas de activos; equipos a los que se les debe garantizar su mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y pintura de este mobiliario. 2). Que, según el requerimiento No. 368 del 26 de febrero de 2026 el profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS junto con el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS ponen de presente la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y pintura del mobiliario hospitalario de la ESE Hospital Universitario de Santander. 3) Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de LA ESE HUS que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. 4). Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de “INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA.”, de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta. 5). Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determinó que la propuesta presentada por “INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA.”, cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, por ser una oferta favorable para la Entidad y su valor no excede del presupuesto oficial para el contrato. 6). El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.01 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 578 de fecha 26 de febrero de 2026 por la suma de \$ 560.089.688, con destinación al mantenimiento preventivo correctivo y servicio de pintura, y al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.04.02 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 579 de fecha 26 de febrero por la suma de \$ 169.000.000, con destinación a la bolsa de repuestos. 7). Que la prestación de servicios que se pretende contratar mediante el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 8). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. 9). Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 10). La Supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 a 42 y siguientes del Manual de Contratación de la ESE HUS o las normas que la sustituyan o modifiquen. 11). Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y PINTURA DE MOBILIARIO HOSPITALARIO DESTINADO AL SOPORTE ASISTENCIAL EXISTENTES EN LOS DIVERSOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO Con el presente contrato la ESE HUS busca garantizar el correcto funcionamiento y adecuado estado del mobiliario hospitalario destinado al soporte asistencial de la ESE Hospital universitario de Santander. B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de pintura para el mobiliario hospitalario de la entidad de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: B.1. Recurso Humano: Deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

PROFESIONES	CANT.
Tecnólogo Biomédico	1
Técnico electromecánico o biomédico o electrónico	3
Auxiliar con experiencia en pintura y título de bachiller	1

B.2. Actividades de mantenimiento: Apoyar el proceso de gestión de la tecnología, mediante el levantamiento de inventario, mantenimiento preventivo y correctivo de los muebles de uso hospitalario de la ESE HUS. Aproximadamente existen 3.000 equipos, para lo cual el contratista deberá actualizar el inventario (se podrán incluir muebles de uso hospitalario que no estén relacionados) en la plataforma e-plux, incluyendo la actualización de hojas de vida y realizar mantenimiento con la siguiente periodicidad:

ITEM	PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO
CAMA HOSPITALARIA	SEMESTRAL

CAMILLA HOSPITALARIA	SEMESTRAL
CUNA ELECTRICA	SEMESTRAL
CAMILLA TUBULAR (PLANCHON)	SEMESTRAL
MESA QUIRURGICA	SEMESTRAL
SILLA DE DONACION DE SANGRE	SEMESTRAL
SILLAS RECLINABLE	SEMESTRAL
CARRO MEDICAMENTOS	TRIMESTRAL
CARRO PARO	TRIMESTRAL
CAMILLA GINECOLOGICA	SEMESTRAL
CARRO CURACIONES	TRIMESTRAL
CUNA HIDRAULICA	SEMESTRAL
CARRO MATERIAL ESTERIL	CUATRIMESTRAL
SILLA DE RUEDAS	MODO FALLA
DIVAN	SEMESTRAL
ATRIL	MODO FALLA
BIOMBOS	MODO FALLA
MESA DE NOCHE	MODO FALLA
MESA PUENTE	MODO FALLA
ESCALERILLAS	MODO FALLA
MESA AUXILIAR	MODO FALLA
MESA RIÑONERA	MODO FALLA
MESA INSTRUMENTAL	MODO FALLA
CARROS DE TRANSPORTE	TRIMESTRAL
SILLAS PATO	MODO FALLA
CAMINADORES	MODO FALLA
MESA DE MAYO	MODO FALLA
CARRO PORTA HISTORIAS	MODO FALLA
GRUA DE PACIENTES	ANUAL
CAMILLAS DE AMBULANCIAS	CUATRIMESTRAL
CARROS, BASES, BRAZOS DE PEDESTALES	MODO FALLA

B.3. Repuestos Susceptibles a cambio:

ITEM	REPUESTO	EQUIPO	MARCA	MODELO
1	RUEDA AGILA 3 PULGADAS [REFERENCIA T00345]	CARROS PORTE HISTORIAS	N/T	N/T
2	RUEDA LEVINA 4 PULGADAS [REFERENCIA T05168]	CARRO DE PARO Y CARRO AUXILIAR	N/T	N/T
3	RUEDA LEVINA 4 PULGADAS, CON FRENO [REFERENCIA T05169]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T
4	RUEDA INTEGRAL SMART 6 PULADAS 2 POSICIONES ESPIGO CORTO [REFERENCIA T06752]	CUNA ELECTRICA	DOMETAL	POLARIX
5	RUEDA LINEA 3 PULGADAS, ESPIGO DE ROSCA, 10X25 MM [REFERENCIA T09347]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T
6	RUEDA LINEA 3 PULGADAS CON FRENO Y ESPIGO, 10X25 MM [REFERENCIA T09348]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T
7	RUEDA LINEA 2 PULGADAS [REFERENCIA T09797]	MESA PUENTE - MESA AUXILIAR	N/T	N/T
8	RUEDA LINEA 2 PULGADAS CON FRENO [REFERENCIA T09798]	ATRIL SENCILLO	N/T	N/T
9	RUEDA LINEA 4 PULGADAS CON ESPIGO	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T

	12X25 MM [REFERENCIA T10093]			
10	RUEDA LEVINA LIGTH 3 PULGADAS CON ESPIGO, SIN FRENO [REFERENCIA T10463]	ATRILES SENCILLO Y ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS	N/T	N/T
11	RUEDA LEVINA LIGTH 3 PULGADAS CON ESPIGO, 10X25 [REFERENCIA T10464]	CARRO PARA EKG	N/T	N/T
12	RUEDA SOLA CAMILLA 5 PULGADAS TENTE [REFERENCIA 31.0120]	CARRO DE PARO	N/T	N/T
13	ACCIONADOR CAMILLA	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
14	ACCIONADOR TRINQUETE SEGURO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
15	ACTUADOR MEGAMAT [REFERENCIA 10 MLZ 100 290 TF 6KN DSDS290100F03]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
16	ACTUADOR MEGAMAT [REFERENCIA 10 MLZ 200 374 TF 6KN DSDS374200F01]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
17	AGARRADERA EN CAUCHO PARA CAMILLA HOSPITALARIA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
18	AROS PASA MANOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
19	AZAS DE TRANSPORTE PARA CARRO	CARRO AUXILIAR - CARROS DE MATERIAL ESTREIL- CARROS DE CURACIONES	N/T	N/T
20	BARANDA DE CUBRIMIENTO TOTAL	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
21	BARANDA PLEGABLE - Z [REFERENCIA SHAPE SIDE RAIL/150 SET X 2 RAL 7015 GCOLOR GRIS]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
22	BARANDA UCI PLASTICA ENCHAPADA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
23	BISAGRA TIPO PUENTE DE 3"	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T
24	BISAGRA TIPO PUENTE DE 4"	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T
25	BISAGRAS OMEGA 3"	CARRO DE MEDICAMENTOS	N/T	N/T
26	BRAZO SENCILLO UCI FUNDICION	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
27	BUJE EN TEFLON CAMAS SOPORTE PORTA SUEROS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
28	BUJE PARA SOPORTE EJE DE RUEDAD	CARRO DE TRANSPORTE	N/T	N/T
29	BUJE PORTA SUERO [REFERENCIA PL 0101 V1.5]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
30	CABECERO TENDIDO [REFERENCIA LS-900-A TABLA DE CAMA]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560
31	CABEZA EJE ACCIONADOR BARANDA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
32	CABLE LINAK DE POTENCIA POWER	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
33	CABLE MOTOR LA27 CON.IP 6P	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
34	CABLE PARA CAMBIOS	CAMILLA	LOS PINOS	C-376

	DOBLE CABEZA 1	HOSPITALARIA		
35	CABLE PODER TIPO AMERICANO HOSPITAL GRADE SJT	CUNA - CAMA	DOMETAL	POLARIX - 3560
36	CAJA CONTROL MUBI [REFERENCIA SIMPLE S2 3MOVIMIENTOS PARA CAMA + AUX + CTA	CUNA - CAMA	DOMETAL	POLARIX - 3560
37	CAJA DE CIRCUITO CORRIENTE DIRECTA 3 MOTOR.	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
38	CALCOMANIA CONTROL MANO 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
39	CALCOMANIA EXTERNA - BARANDA DERECHA 30° 3 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
40	CALCOMANIA EXTERNA - BARANDA IZQUIERDA 30° 3 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
41	CALCOMANIA EXTERNA BARANDA DERECHA 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
42	CALCOMANIA EXTERNA BARANDA IZQUIERDA 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
43	CALCOMANIA INTERNA BARADA DERECHA 30° EN V	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
44	CALCOMANIA INTERNA BARANDA IZQUIERDA 30° EN V	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
45	CALCOMANIA PANEL BASCULA DERECHO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
46	CALCOMANIA PANEL BASCULA IZQUIERDO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
47	CANASTILLA PARA ACCESORIOS	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T
48	CAUCHO PEDAL DIVAN NEGRO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
49	CAUCHO PEDAL DIVAN ROJO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
50	CAUCHO PEDAL DIVAN VERDE	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
51	CERRADURA CAJONERA	CARRO DE MATERIAL ESTERIL- CARRO DE CURACIONES - CARRO DE PARO	N/T	N/T
52	CILINDROS A GAS 10 NEWTONS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
53	CILINDROS A GAS 400 NEWTONS [REFERENCIA 10/27 162L]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
54	CODO SUELTO PLATINA [REFERENCIA PL 10280 V]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
55	COMANDO MANUAL 3 MOVIMIENTOS [REFERENCIA MEM-K MA V4.0]	CUNA ELECTRICA - CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560
56	COMANDO MANUAL 4 MOVIMIENTOS [REFERENCIA MEM-K MA V4.0]	CUNA ELECTRICA - CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560
57	CONTROL DE MANO 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840

	[REFERENCIA HB86 CONTRO]			
58	CONTROL ELECTRICO. BARANDA IZQUIERDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
59	CORREA CONTROL [REFERENCIA DB9 CAJA POTENCIA]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
60	EJE BALA LADO PIES [REFERENCIA C-368/69 PL]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
61	ENSAMBLE MECANISMO GRIS BRAZO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
62	ESPALDAR ACRILICO DE 7.5MM X 60 X 64.5	CUNA ELECTRICA POLARIX	N/T	N/T
63	GUIA DE BLOQUE CENTRAL	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
64	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 20 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
65	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 30 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
66	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 35 CM 40KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
67	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 40 CM 40KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
68	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 45 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
69	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 50 CM 40KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
70	GUIA DE CAJON O RIELES PARA CAJON 55 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERIA	N/T	N/T
71	ACTUADOR HIDRÁULICO 320 mm [REFERENCIA STROKE WITH CLAMP]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
72	INYECCION ALUMINIO LEVA CORTA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
73	KID DE SELLOS BOMBA HIDRAULICA	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T
74	KIT DE SELLOS PARA HIDRAULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
75	LLANTA CAUCHO MASIZO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T

76	LLAVE PALANCA TRANSMISION	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
77	MECANISMO DE RIEL LATERAL [REFERENCIA LS-750J]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
78	MANGOS EN CAUCHO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
79	PEDAL DOMETAL EN GOMA COLOR ROJO	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
80	PEDAL DOMETAL EN GOMA COLOR VERDE	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
81	PEDAL FRENO BCS CAMA 1060	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
82	PEDAL FRENO LARGO DIVAN HIDRAULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
83	PERILLA SEGURO DE ROSCA ORDINARIA 3/8	ATRIL SENCILLO	N/T	N/T
84	PIECERO TENDIDO [REFERENCIA LS- 900-D TABLA DE CAMA]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
85	PISTON RESORTE DE GAS [REFERENCIA LS 750 M]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
86	PISTON ESORTE DE GAS STABILUS [REFERENCIA 5323 H -0400NEWTONS 130/07 -H30]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX
87	PISTON HIDR. CON VALVULA DE DESCENSO CONTROLADO SUCOFER	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
88	PISTON NEUMATICO 1500 NEWTONS	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T
89	POLEA SEGURO BARANDA [REFERENCIA V1.14]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
90	POSA BRAZOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
91	CABLE ESPIRAL CONTROL MANO 4 PINES CONECTOR CIRCULAR	CAMILLA ELECTRICA	LOS PINOS	C-392
92	CONTROL ELECTRICO BARANDA IZQUIERDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
93	CONTROL ELECTRICO BARANDA DERECHA [REFERENCIA 27T 3MOVIMIENTOS 30° CON. CIR5P]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
94	R CONTROL ELECTRICO BARANDA DERECHA 27T 3MOVIMIENTOS 30° CON. DB9"]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
95	R MOTOR LINAK LARGO 27*70 mm [REFERENCIA LA27-U]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
96	R RUEDA MEDCASTER 5 PULGADAS FRENO.TOTAL	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
97	RESORTE BARANDA [REFERENCIA C343 PL5088]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
98	RESORTE SISTEMA BOMBANTES DIVA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
99	RUEDA 2" [REFERENCIA 2ROD ROSCM10 S/FRENO SMART T09797]	MESA AUXILIAR	DOMETAL	N/T
100	RUEDA 3" FRENO INDIVIDUAL [REFERENCIA T00388 2477 PJP 075 P30-11]	MESA EKG	DOMETAL	N/T

101	RUEDA 6" SIN FRENO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
102	RUEDA BOMPER GRIS EVATANE GRIS	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
103	RUEDA SOLA 5 PULGADAS [REFERENCIA 03-125-111]	CARRO DE MEDICAMENTOS	N/T	N/T
104	RUEDA TENTE POLIURETANO POLO/TIERRA 5"	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
105	RUEDA TENTE POLIURETANO 5" FRENO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
106	RUEDA TENTE POLIURETANO FRENO TOTAL 8"	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
107	SEGURO PLASTICO MANIJA MAZDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
108	SISTEMA DE FRENOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
109	SISTEMA PORTA SUERO AJUSTABLE ESPIGO ROSCADO LARGO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
110	SISTEMA PORTASUERO AJUSTABLE PARA CAMA [REFERENCIA PL 1529]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
111	SISTEMA UNIDIRECCIONAL	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
112	SOLDADURA CON MIG POR 1 CM PARA CAMILLA HOSPITALARIA	CAMILLA HOSPITALARIA	N/T	N/T
113	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 40 CM PARA ATRIL CON SUMINISTRO DE TUBO 3/8	ATRIL SENCILLO - ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS - ATRIL DE UN ENTREPAÑO	N/T	N/T
114	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA CARRO DE TRANSPORTE	CARRO DE TRANSPORTE	N/T	N/T
115	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA MESA DE INSTRUMENTAL	MESA INSTRUMENTAL	N/T	N/T
116	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA MESA DE PROCEDIMIENTOS	MESA DE PROCEDIMIENTOS	N/T	N/T
117	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE Y REFUERZO PARA ATRIL SENCILLO	ATRIL SENCILLO - ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS - ATRIL DE UN ENTREPAÑO	N/T	N/T
118	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 8 CM PARA MESA DE CIRUGIA	MESA QUIRÚRGICA	MAQUET	1117.00A0
119	SOLDADURA DE APORTE CON ARGON DE ACERO INOXIDABLE POR 23 Cm PARA CARRO DE MATERIAL STERIL	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T
120	SOLDADURA PARA BASE MÓVIL DE SIGNOS VITALES POR 28 Cm	CARO, BASE, BRAZO DE PEDESTALES	N/T	N/T
121	SOLDADURA PARA CAMA HOSPITALARIA POR 28	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL - LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840 - 3560

	Cm			
122	SOLDADURA PARA CAMILLA HOSPITALARIA POR 22 Cm	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL - LOS PINOS	HYDRUX- C-376
123	SOLDADURA PARA CUNAS ELÉCTRICA POR 25 Cm	CUNA ELECTRICA	DOMETAL	POLARIX
124	SOLDADURA PARA MESA PUENTE POR 18 Cm	MESA PUENTE	N/T	N/T
125	SOPORTE ALUMINIO BARANDA UCI	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
126	SOPORTE BASE PARA RUEDAS CAMILLA AMBULANCIA	CAMILLA AMBULANCIA	N/T	N/T
127	SOPORTE COMPLETO ESCALERILLA DOS PASOS	ESCALERILLA DOS PASOS	N/T	N/T
128	SOPORTE DE PEDAL CAMILLA EN TEFLON	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
129	SOPORTE PARA ACTUADOR HIDRAULICO	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560
130	SOPORTE PARA PISTON HIDRAULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
131	SOPORTE PICERO POSA PIES	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
132	SOPORTE RETRACTIL CAMILLA AMBULANCIA	CAMILLA AMBULANCIA	N/T	N/T
133	SOPORTES PARA ESTRIBOS	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T
134	TAPIZADO ANTIFLUIDOS ACOLCHADO COMPLETO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T
135	TAPONES ANTIDESLIZANTES	ESCALERILLA DOS PASOS	N/T	N/T
136	TARJETA DE MANDO EXT DER 27T SMD	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
137	TENSOR ASCENSO-DESCENSO [REFERENCIA PL1060 PL 11405]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
138	TENSOR ASCENSO-DESCENSO [REFERENCIA MOTOR LINAK PL]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
139	TENSOR ESPALDAR [REFERENCIA C1060 P1659]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
140	TENSOR PIECERO CAMA [REFERENCIA 1060 TENSO]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
141	TENSOR PIECERO [REFERENCIA MOTOR LINAK PL]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840
142	TORNILLO SEGURO BARANDA	CUNA ELECTRICA	DOMETAL	POLARIX
143	TUERCA (3/4) TORNILLO [REFERENCIA P1 1646]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376
144	MANILAR DE CAUCHO EXTRUSIONES	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-377

B.4. Actividades de pintura para Muebles de uso hospitalario: Realizar pintura de los muebles de uso hospitalario que lo requieran a partir de las rondas realizadas:

ITEM	ELEMENTOS
1	CAMA HOSPITALARIA
2	CAMILLA HOSPITALARIA
3	CUNA ELECTRICA
4	MESA QUIRURGICA
5	CARRO MEDICAMENTOS
6	CARRO PARO

7	CAMILLA GINECOLOGICA
8	CARRO CURACIONES
9	CUNA HIDRAULICA
10	CARRO MATERIAL ESTERIL
11	SILLA DE RUEDAS
12	DIVAN
13	ATRIL
14	BIOMBOS
15	MESA DE NOCHE
16	MESA PUENTE
17	ESCALERILLAS
18	MESA AUXILIAR
19	MESA RIÑONERA
20	MESA INSTRUMENTAL
21	CARROS DE TRANSPORTE
22	SILLAS PATO
23	CAMINADORES
24	MESA DE MAYO
25	CARRO PORTA HISTORIAS
26	GRUA DE PACIENTES
27	CAMILLAS DE AMBULANCIAS
28	CARROS, BASES, BRAZOS DE MONITOR DE SIGNOS VITALES

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 633.515.504)**, discriminados así:

A. Para el **MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES DE USO HOSPITALARIO** se establece la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 364.515.504)**, el cual se ejecutará mensualmente o fracción de mes de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	IVA	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO DESTINADO AL SOPORTE ASISTENCIAL EXISTENTES EN LOS DIVERSOS SERVICIOS DE LA ESE HUS, CONFORME A LO DESCRITOS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	\$ 38.289.444	\$ 7.274.994	\$ 45.564.438

B. Para los **REPUESTOS** se establece la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 169.000.000)**, los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

ÍTEM	REPUESTO	EQUIPO	MARCA	MODELO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	RUEDA AGILA 3 PULGADAS [REFERENCIA T00345]	CARROS PORTE HISTORIAS	N/T	N/T	\$ 33.337	\$ 6.334	\$ 39.671
2	RUEDA LEVINA 4 PULGADAS [REFERENCIA T05168]	CARRO DE PARO Y CARRO AUXILIAR	N/T	N/T	\$ 96.561	\$ 18.347	\$ 114.908
3	RUEDA LEVINA 4 PULGADAS, CON FRENO [REFERENCIA T05169]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T	\$ 98.860	\$ 18.783	\$ 117.643
4	RUEDA INTEGRAL SMART 6 PULGADAS 2 POSICIONES ESPIGO CORTO [REFERENCIA T06752]	CUNA ELÉCTRICA	DOMETAL	POLARIX	\$ 158.754	\$ 30.163	\$ 188.917
5	RUEDA LÍNEA 3 PULGADAS, ESPIGO DE ROSCA, 10X25 MM [REFERENCIA T09347]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T	\$ 45.756	\$ 8.694	\$ 54.450
6	RUEDA LÍNEA 3 PULGADAS CON FRENO Y ESPIGO, 10X25 MM [REFERENCIA T09348]	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T	\$ 48.281	\$ 9.173	\$ 57.454
7	RUEDA LÍNEA 2 PULGADAS	MESA PUENTE - MESA	N/T	N/T	\$ 42.171	\$ 8.012	\$ 50.183

	[REFERENCIA T09797]	AUXILIAR					
8	RUEDA LÍNEA 2 PULGADAS CON FRENO [REFERENCIA T09798]	ATRIL SENCILLO	N/T	N/T	\$ 32.219	\$ 6.122	\$ 38.341
9	RUEDA LÍNEA 4 PULGADAS CON ESPIGO, 12X25 MM [REFERENCIA T10093]	CARRO DE MATERIAL ESTÉRIL	N/T	N/T	\$ 165.920	\$ 31.525	\$ 197.445
10	RUEDA LEVINA LIGTH 3 PULGADAS CON ESPIGO, SIN FRENO [REFERENCIA T10463]	ATRILES SENCILLO Y ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS	N/T	N/T	\$ 69.211	\$ 13.150	\$ 82.361
11	RUEDA LEVINA LIGTH 3 PULGADAS CON ESPIGO, 10X25 [REFERENCIA T10464]	CARRO PARA EKG	N/T	N/T	\$ 81.099	\$ 15.409	\$ 96.508
12	RUEDA SOLA CAMILLA 5 PULGADAS TENETE [REFERENCIA 31.0120]	CARRO DE PARO	N/T	N/T	\$ 40.799	\$ 7.752	\$ 48.551
13	ACCIONADOR CAMILLA	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 100.513	\$ 19.097	\$ 119.610
14	ACCIONADOR TRINQUETE SEGURO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 6.611	\$ 1.256	\$ 7.867
15	ACTUADOR MEGAMAT [REFERENCIA 10 MLZ 100 290 TF 6KN DSDS290100F03]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 1.259.700	\$ 239.343	\$ 1.499.043
16	ACTUADOR MEGAMAT [REFERENCIA 10 MLZ 200 374 TF 6KN DSDS374200F01]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 1.300.500	\$ 247.095	\$ 1.547.595
17	AGARRADERA EN CAUCHO PARA CAMILLA HOSPITALARIA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 24.360	\$ 4.628	\$ 28.988
18	AROS PASA MANOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 40.079	\$ 7.615	\$ 47.694
19	AZAS DE TRANSPORTE PARA CARRO	CARRO AUXILIAR -CARROS DE MATERIAL ESTÉRIL- CARROS DE CURACIONES	N/T	N/T	\$ 162.908	\$ 30.953	\$ 193.861
20	BARANDA DE CUBRIMIENTO TOTAL	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 1.514.700	\$ 287.793	\$ 1.802.493
21	BARANDA PLEGABLE - Z [REFERENCIA SHAPE SIDE RAIL/150 SET X 2 RAL 7015 G COLOR GRIS]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 1.607.520	\$ 305.429	\$ 1.912.949
22	BARANDA UCI PLÁSTICA ENCHAPADA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 354.234	\$ 67.304	\$ 421.538
23	BISAGRA TIPO PUENTE DE 3"	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T	\$ 25.425	\$ 4.831	\$ 30.256
24	BISAGRA TIPO PUENTE DE 4"	CARRO DE MATERIAL ESTERIL	N/T	N/T	\$ 28.476	\$ 5.410	\$ 33.886
25	BISAGRAS OMEGA 3"	CARRO DE MEDICAMENTOS	N/T	N/T	\$ 38.138	\$ 7.246	\$ 45.384
26	BRAZO SENCILLO UCI FUNDICIÓN	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 53.590	\$ 10.182	\$ 63.772
27	BUJE EN TEFLÓN CAMAS SOPORTE PORTA SUEROS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 47.450	\$ 9.016	\$ 56.466
28	BUJE PARA SOPORTE EJE DE RUEDA	CARRO DE TRANSPORTE	N/T	N/T	\$ 66.235	\$ 12.585	\$ 78.820
29	BUJE PORTA SUERO [REFERENCIA PL 0101 V1.5]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 71.175	\$ 13.523	\$ 84.698
30	CABECERO TENDIDO [REFERENCIA LS-900-A TABLA DE CAMA]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560	\$ 523.640	\$ 99.492	\$ 623.132
31	CABEZA EJE ACCIONADOR BARANDA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 104.179	\$ 19.794	\$ 123.973
32	CABLE LINAK DE POTENCIA POWER	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 189.160	\$ 35.940	\$ 225.100
33	CABLE MOTOR LA27 CON.IP 6P	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 115.034	\$ 21.856	\$ 136.890
34	CABLE PARA CAMBIOS DOBLE CABEZA 1	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 7.965	\$ 1.513	\$ 9.478
35	CABLE PODER TIPO AMERICANO HOSPITAL GRADE SJT	CUNA - CAMA	DOMETAL	POLARIX - 3560	\$ 123.360	\$ 23.438	\$ 146.798
36	CAJA CONTROL MUBI [REFERENCIA SIMPLE S2 3 MOVIMIENTOS PARA CAMA + AUX + CTA]	CUNA - CAMA	DOMETAL	POLARIX - 3560	\$ 1.502.340	\$ 285.445	\$ 1.787.785
37	CAJA DE CIRCUITO CORRIENTE DIRECTA 3 MOTOR.	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 2.611.347	\$ 496.156	\$ 3.107.503
38	CALCOMANÍA CONTROL	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016	\$ 29.065	\$ 5.522	\$ 34.587

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER E INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA
No. 327 DE 2026

	MANO 4 MOVIMIENTOS			BAS -860-840			
39	CALCOMANÍA EXTERNA - BARANDA DERECHA 30° 3 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 58.318	\$ 11.080	\$ 69.398
40	CALCOMANÍA EXTERNA - BARANDA IZQUIERDA 30° 3 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 43.098	\$ 8.189	\$ 51.287
41	CALCOMANÍA EXTERNA BARANDA DERECHA 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 47.419	\$ 9.010	\$ 56.429
42	CALCOMANÍA EXTERNA BARANDA IZQUIERDA 4 MOVIMIENTOS	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 43.002	\$ 8.170	\$ 51.172
43	CALCOMANÍA INTERNA BARANDA DERECHA 30° EN V	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 42.019	\$ 7.984	\$ 50.003
44	CALCOMANÍA INTERNA BARANDA IZQUIERDA 30° EN V	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 41.496	\$ 7.884	\$ 49.380
45	CALCOMANÍA PANEL BASCULA DERECHO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 39.762	\$ 7.555	\$ 47.317
46	CALCOMANÍA PANEL BASCULA IZQUIERDO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 57.335	\$ 10.894	\$ 68.229
47	CANASTILLA PARA ACCESORIOS	CARRO DE TRANSPORTE DE MONITORES DE SIGNOS VITALES	N/T	N/T	\$ 171.360	\$ 32.558	\$ 203.918
48	CAUCHO PEDAL DIVÁN NEGRO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 26.057	\$ 4.951	\$ 31.008
49	CAUCHO PEDAL DIVÁN ROJO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 30.432	\$ 5.782	\$ 36.214
50	CAUCHO PEDAL DIVÁN VERDE	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 30.438	\$ 5.783	\$ 36.221
51	CERRADURA CAJONERA	CARRO DE MATERIAL ESTÉRIL-CARRO DE CURACIONES -CARRO DE PARO	N/T	N/T	\$ 100.470	\$ 19.089	\$ 119.559
52	CILINDROS A GAS 10 NEWTON	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 107.649	\$ 20.453	\$ 128.102
53	CILINDROS A GAS 400 NEWTON [REFERENCIA 10/27 162L]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 363.011	\$ 68.972	\$ 431.983
54	CODO SUELTO PLATINA [REFERENCIA PL 10280 V]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 26.669	\$ 5.067	\$ 31.736
55	COMANDO MANUAL 3 MOVIMIENTOS [REFERENCIA MEM-K MA V4.0]	CUNA ELÉCTRICA - CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560	\$ 459.000	\$ 87.210	\$ 546.210
56	COMANDO MANUAL 4 MOVIMIENTOS [REFERENCIA MEM-K MA V4.0]	CUNA ELÉCTRICA - CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	POLARIX - 3560	\$ 459.000	\$ 87.210	\$ 546.210
57	CONTROL DE MANO 4 MOVIMIENTOS [REFERENCIA HB86 CONTROL]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 644.225	\$ 122.403	\$ 766.628
58	CONTROL ELÉCTRICO. BARANDA IZQUIERDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 1.829.620	\$ 347.628	\$ 2.177.248
59	CORREA CONTROL [REFERENCIA DB9 CAJA POTENCIA]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 34.834	\$ 6.618	\$ 41.452
60	EJE-BALA LADO PIES [REFERENCIA C-368/69 PL]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 4.993	\$ 949	\$ 5.942
61	ENSAMBLE MECANISMO GRIS BRAZO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 125.040	\$ 23.758	\$ 148.798
62	ESPALEAR ACRÍLICO DE 7.5MM X 60 X 64.5	CUNA ELÉCTRICA POLARIX	N/T	N/T	\$ 571.200	\$ 108.528	\$ 679.728
63	GUÍA DE BLOQUE CENTRAL	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 428.820	\$ 81.476	\$ 510.296
64	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 20 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 28.476	\$ 5.410	\$ 33.886
65	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 30 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 35.700	\$ 6.783	\$ 42.483
66	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 35 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 42.840	\$ 8.140	\$ 50.980
67	GUÍA DE CAJÓN O RIELES	CARRO DE MEDICAMENTOS,	N/T	N/T	\$ 49.980	\$ 9.496	\$ 59.476

	PARA CAJÓN 40 CM 40 KG	CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA					
68	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 45 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 56.952	\$ 10.821	\$ 67.773
69	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 50 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 63.426	\$ 12.051	\$ 75.477
70	GUÍA DE CAJÓN O RIELES PARA CAJÓN 55 CM 40 KG	CARRO DE MEDICAMENTOS, CARRO AUXILIAR, CARRO DE PARO, CARRO DE ENFERMERÍA	N/T	N/T	\$ 85.680	\$ 16.279	\$ 101.959
71	ACTUADOR HIDRÁULICO 320 MM [REFERENCIA STROKE WITH CLAMP]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 1.306.875	\$ 248.306	\$ 1.555.181
72	INYECCIÓN ALUMINIO LEVA CORTA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 13.338	\$ 2.534	\$ 15.872
73	KIT DE SELLOS BOMBA HIDRÁULICA	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T	\$ 462.600	\$ 87.894	\$ 550.494
74	KIT DE SELLOS PARA HIDRÁULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 285.880	\$ 54.317	\$ 340.197
75	LLANTA CAUCHO MACIZO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 483.360	\$ 91.838	\$ 575.198
76	LLAVE PALANCA TRANSMISIÓN	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 381.375	\$ 72.461	\$ 453.836
77	MECANISMO DE RIEL LATERAL [REFERENCIA LS- 750J]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 443.700	\$ 84.303	\$ 528.003
78	MANGOS EN CAUCHO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 30.210	\$ 5.740	\$ 35.950
79	PEDAL DOMETAL EN GOMA COLOR ROJO	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 187.302	\$ 35.587	\$ 222.889
80	PEDAL DOMETAL EN GOMA COLOR VERDE	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 187.302	\$ 35.587	\$ 222.889
81	PEDAL FRENO BCS CAMA 1060	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 188.588	\$ 35.832	\$ 224.420
82	PEDAL FRENO LARGO DIVÁN HIDRÁULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 187.570	\$ 35.638	\$ 223.208
83	PERILLA SEGURO DE ROSCA ORDINARIA 3/8	ATRIL SENCILLO	N/T	N/T	\$ 13.595	\$ 2.583	\$ 16.178
84	PIECERO TENDIDO [REFERENCIA LS- 900-D TABLA DE CAMA]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 197.372	\$ 37.501	\$ 234.873
85	PISTÓN RESORTE DE GAS [REFERENCIA LS 750 M]	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 200.940	\$ 38.179	\$ 239.119
86	PISTÓN RESORTE DE GAS STABILUS [REFERENCIA 5323 H -0400NEWTONS 130/07 -H30]	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL	HYDRUX	\$ 290.700	\$ 55.233	\$ 345.933
87	PISTÓN HIDR. CON VÁLVULA DE DESCENSO CONTROLADO SUCOFER	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 2.213.868	\$ 420.635	\$ 2.634.503
88	PISTÓN NEUMÁTICO 1500 NEWTONS	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T	\$ 287.840	\$ 54.690	\$ 342.530
89	POLEA SEGURO BARANDA [REFERENCIA V1.14]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 21.762	\$ 4.135	\$ 25.897
90	POSA BRAZOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 90.630	\$ 17.220	\$ 107.850
91	CABLE ESPIRAL CONTROL MANO 4 PINES CONECTOR CIRCULAR	CAMILLA ELÉCTRICA	LOS PINOS	C-392	\$ 171.996	\$ 32.679	\$ 204.675
92	CONTROL ELÉCTRICO BARANDA IZQUIERDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 1.213.639	\$ 230.591	\$ 1.444.230
93	CONTROL ELÉCTRICO BARANDA DERECHA [REFERENCIA 27T 3 MOVIMIENTOS 30° CON. CIR5P]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 1.023.762	\$ 194.515	\$ 1.218.277
94	R CONTROL ELÉCTRICO BARANDA DERECHA 27T 3 MOVIMIENTOS 30° CON. DB9"	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 1.020.750	\$ 193.943	\$ 1.214.693
95	R MOTOR LINAK LARGO 27*70 MM [REFERENCIA LA27-U]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 803.260	\$ 152.619	\$ 955.879
96	R RUEDA MEDCASTER 5 PULGADAS FRENO TOTAL	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 273.407	\$ 51.947	\$ 325.354

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER E INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA
No. 327 DE 2026

97	RESORTE BARANDA [REFERENCIA C343 PL5088]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 8.913	\$ 1.693	\$ 10.606
98	RESORTE SISTEMA BOMBANTES DIVA	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 9.119	\$ 1.733	\$ 10.852
99	RUEDA 2" [REFERENCIA 2ROD ROSCM10 S/FRENOSSMART T09797]	MESA AUXILIAR	DOMETAL	N/T	\$ 99.425	\$ 18.891	\$ 118.316
100	RUEDA 3" FRENO INDIVIDUAL [REFERENCIA T00388 2477-PJP 075 P30-11]	MESA EKG	DOMETAL	N/T	\$ 128.000	\$ 24.320	\$ 152.320
101	RUEDA 6" SIN FRENO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 226.575	\$ 43.049	\$ 269.624
102	RUEDA BOMPER GRIS EVATANE GRIS	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 39.833	\$ 7.568	\$ 47.401
103	RUEDA SOLA 5 PULGADAS [REFERENCIA 03-125-111]	CARRO DE MEDICAMENTOS	N/T	N/T	\$ 26.040	\$ 4.948	\$ 30.988
104	RUEDA TENTE POLIURETANO POLO/TIERRA 5"	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 592.517	\$ 112.578	\$ 705.095
105	RUEDA TENTE POLIURETANO 5" FRENO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 414.914	\$ 78.834	\$ 493.748
106	RUEDA TENTE POLIURETANO FRENO TOTAL 8"	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 680.293	\$ 129.256	\$ 809.549
107	SEGURO PLÁSTICO MANIJA MAZDA	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 1.283	\$ 244	\$ 1.527
108	SISTEMA DE FRENOS	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 105.735	\$ 20.090	\$ 125.825
109	SISTEMA PORTA SUERO AJUSTABLE ESPIGO ROSCADO LARGO	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 248.125	\$ 47.144	\$ 295.269
110	SISTEMA PORTASUERO AJUSTABLE PARA CAMA [REFERENCIA PL 1529]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 186.114	\$ 35.362	\$ 221.476
111	SISTEMA UNIDIRECCIONAL	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 154.071	\$ 29.273	\$ 183.344
112	SOLDADURA CON MIG POR 1 CM PARA CAMILLA HOSPITALARIA	CAMILLA HOSPITALARIA	N/T	N/T	\$ 15.967	\$ 3.034	\$ 19.001
113	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 40 CM PARA ATRIL CON SUMINISTRO DE TUBO 3/8	ATRIL SENCILLO - ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS - ATRIL DE UN ENTREPAÑO	N/T	N/T	\$ 397.290	\$ 75.485	\$ 472.775
114	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA CARRO DE TRANSPORTE	CARRO DE TRANSPORTE	N/T	N/T	\$ 240.465	\$ 45.688	\$ 286.153
115	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA MESA DE INSTRUMENTAL	MESA INSTRUMENTAL	N/T	N/T	\$ 240.465	\$ 45.688	\$ 286.153
116	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA MESA DE PROCEDIMIENTOS	MESA DE PROCEDIMIENTOS	N/T	N/T	\$ 240.465	\$ 45.688	\$ 286.153
117	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE Y REFUERZO PARA ATRIL SENCILLO	ATRIL SENCILLO - ATRIL DE DOS ENTREPAÑOS - ATRIL DE UN ENTREPAÑO	N/T	N/T	\$ 146.370	\$ 27.810	\$ 174.180
118	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 8 CM PARA MESA DE CIRUGIA	MESA QUIRÚRGICA	MAQUET	1117.00A0	\$ 76.425	\$ 14.521	\$ 90.946
119	SOLDADURA DE APOORTE CON ARGÓN DE ACERO INOXIDABLE POR 23 CM PARA CARRO DE MATERIAL ESTÉRIL	CARRO DE MATERIAL ESTÉRIL	N/T	N/T	\$ 240.465	\$ 45.688	\$ 286.153
120	SOLDADURA PARA BASE MÓVIL DE SIGNOS VITALES POR 28 CM	CARO, BASE, BRAZO DE PEDESTALES	N/T	N/T	\$ 135.915	\$ 25.824	\$ 161.739
121	SOLDADURA PARA CAMA HOSPITALARIA POR 28 CM	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL - LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840 - 3560	\$ 292.740	\$ 55.621	\$ 348.361
122	SOLDADURA PARA CAMILLA HOSPITALARIA POR 22 CM	CAMILLA HOSPITALARIA	DOMETAL - LOS PINOS	HYDRUX - C- 376	\$ 230.010	\$ 43.702	\$ 273.712

123	SOLDADURA PARA CUNAS ELÉCTRICA POR 25 CM	CUNA ELÉCTRICA	DOMETAL	POLARIX	\$ 250.920	\$ 47.675	\$ 298.595
124	SOLDADURA PARA MESA PUENTE POR 18 CM	MESA PUENTE	N/T	N/T	\$ 177.735	\$ 33.770	\$ 211.505
125	SOPORTE ALUMINIO BARANDA UCI	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 64.603	\$ 12.275	\$ 76.878
126	SOPORTE BASE PARA RUEDAS CAMILLA AMBULANCIA	CAMILLA AMBULANCIA	N/T	N/T	\$ 306.000	\$ 58.140	\$ 364.140
127	SOPORTE COMPLETO ESCALERILLA DOS PASOS	ESCALERILLA DOS PASOS	N/T	N/T	\$ 23.575	\$ 4.479	\$ 28.054
128	SOPORTE DE PEDAL CAMILLA EN TEFLÓN	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 64.649	\$ 12.283	\$ 76.932
129	SOPORTE PARA ACTUADOR HIDRÁULICO	CAMA HOSPITALARIA	DOMETAL	3560	\$ 10.251	\$ 1.948	\$ 12.199
130	SOPORTE PARA PISTÓN HIDRÁULICO	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 90.127	\$ 17.124	\$ 107.251
131	SOPORTE PICERO POSA PIES	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 271.890	\$ 51.659	\$ 323.549
132	SOPORTE RETRÁCTIL CAMILLA AMBULANCIA	CAMILLA AMBULANCIA	N/T	N/T	\$ 282.218	\$ 53.621	\$ 335.839
133	SOPORTES PARA ESTRIBOS	MESA QUIRÚRGICA	N/T	N/T	\$ 493.430	\$ 93.752	\$ 587.182
134	TAPIZADO ANTIFLUIDOS ACOLCHADO COMPLETO	SILLA DE RUEDAS	N/T	N/T	\$ 226.575	\$ 43.049	\$ 269.624
135	TAPONES ANTIDESLIZANTES	ESCALERILLA DOS PASOS	N/T	N/T	\$ 2.153	\$ 409	\$ 2.562
136	TARJETA DE MANDO EXT DER 27T SMD	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 558.185	\$ 106.055	\$ 664.240
137	TENSOR ASCENSO-DESCENSO [REFERENCIA PL1060 PL 11405]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 349.429	\$ 66.392	\$ 415.821
138	TENSOR ASCENSO-DESCENSO [REFERENCIA MOTOR LINAK PL]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 348.422	\$ 66.200	\$ 414.622
139	TENSOR ESPALDAR [REFERENCIA C1060 P1659]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 351.443	\$ 66.774	\$ 418.217
140	TENSOR PIECERO CAMA [REFERENCIA 1060 TENSO]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 350.436	\$ 66.583	\$ 417.019
141	TENSOR PIECERO [REFERENCIA MOTOR LINAK PL]	CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS	760-UPS-1016 BAS -860-840	\$ 351.947	\$ 66.870	\$ 418.817
142	TORNILLO SEGURO BARANDA	CUNA ELÉCTRICA	DOMETAL	POLARIX	\$ 58.406	\$ 11.097	\$ 69.503
143	TUERCA (3/4) TORNILLO [REFERENCIA P1 1646]	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-376	\$ 6.699	\$ 1.273	\$ 7.972
144	MANILAR DE CAUCHO EXTRUSIONES	CAMILLA HOSPITALARIA	LOS PINOS	C-377	\$ 20.857	\$ 3.963	\$ 24.820

C. Para el **SERVICIO DE PINTURA DE MUEBLES** se establece la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 100.000.000), los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

ÍTEM	MUEBLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CAMA HOSPITALARIA	\$ 488.060	\$ 92.731	\$ 580.791
2	CAMILLA HOSPITALARIA	\$ 383.358	\$ 72.838	\$ 456.196
3	CUNA ELÉCTRICA	\$ 320.537	\$ 60.902	\$ 381.439
4	MESA QUIRÚRGICA	\$ 308.525	\$ 58.620	\$ 367.145
5	CARRO MEDICAMENTOS	\$ 231.564	\$ 43.997	\$ 275.561
6	CARRO PARO	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
7	CAMILLA GINECOLÓGICA	\$ 341.086	\$ 64.806	\$ 405.892
8	CARRO CURACIONES	\$ 355.524	\$ 67.550	\$ 423.074
9	CUNA HIDRÁULICA	\$ 320.537	\$ 60.902	\$ 381.439
10	CARRO MATERIAL ESTÉRIL	\$ 298.788	\$ 56.770	\$ 355.558
11	SILLA DE RUEDAS	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
12	DIVÁN	\$ 296.107	\$ 56.260	\$ 352.367
13	ATRIL	\$ 391.858	\$ 74.453	\$ 466.311
14	BIOMBOS	\$ 231.564	\$ 43.997	\$ 275.561
15	MESA DE NOCHE	\$ 310.579	\$ 59.010	\$ 369.589
16	MESA PUENTE	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
17	ESCALERILLAS	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444

18	MESA AUXILIAR	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
19	MESA RIÑONERA	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
20	MESA INSTRUMENTAL	\$ 231.564	\$ 43.997	\$ 275.561
21	CARROS DE TRANSPORTE	\$ 355.524	\$ 67.550	\$ 423.074
22	SILLAS PATO	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
23	CAMINADORES	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
24	MESA DE MAYO	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
25	CARRO PORTA HISTORIAS	\$ 191.129	\$ 36.315	\$ 227.444
26	GRUA DE PACIENTES	\$ 383.358	\$ 72.838	\$ 456.196
27	CAMILLAS DE AMBULANCIAS	\$ 383.358	\$ 72.838	\$ 456.196
28	CARROS, BASES, BRAZOS DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 231.564	\$ 43.997	\$ 275.561

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS cancelará al contratista la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 45.564.438)** mensuales y/o proporcional, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los muebles hospitalarios, asimismo, pagará por el suministro de repuestos y servicio de pintura de muebles los cuales serán cancelados contra entrega de los elementos y con cargo al presupuesto de la bolsa, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago de la última cuenta quedará supeditado a la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá facturar el servicio de forma mensual y el suministro de repuestos contra entrega del elemento; el servicio y el suministro deben facturarse por separado y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. Las facturas deberán referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la cuantificación del valor del pago por fracción de mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de 30 días sin consideración de los que indique el calendario. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 4.** Todo el trámite de presentación de las cuantías de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: 1. Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003; Ley 1753 de 2015, artículo 135. 4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. 5. Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite. 8. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución. 9. Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. 12. Cualquier obra, documento, producto o invento material o inmaterial que resulte con ocasión de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la ESE HUS. El contratista se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE HUS. La ESE HUS tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte del contratista, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad. 13. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 14. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. 15. Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales. 16. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 17. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza

mayor. 18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 19. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. 20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista prestará sus servicios en la modalidad "in house", en la ESE HUS, cumpliendo con el personal mínimo requerido. 2. Entregar un informe mensual donde se reporten todas las actividades desarrolladas, la necesidad de repuestos, resultados de indicadores establecidos por la institución y recomendaciones de mejora en caso que existan. 3. El contratista se acogerá al cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la institución, el cual será socializado con la firma del acta de inicio; aplicando los protocolos de mantenimiento establecidos por la institución. 4. El contratista deberá realizar ronda de inspección semestral, según cronograma, a los equipos catalogados como modo falla. 5. El contratista apoyará la actualización del inventario de los muebles de uso hospitalario en la plataforma e-plux. 6. El contratista deberá pintar los muebles de uso hospitalario y equipos biomédicos, que lo requieran previo visto bueno del supervisor y con cargo al sistema de bolsa. La pintura debe incluir: alistamiento de superficie, lijado y reparación de pintura, generando informe. 7. Deberá garantizar disponibilidad del soporte de ingeniería las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos. 8. El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, Para lo cual, la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá: diagnóstico técnico, chequeos, ajuste del sistema y chequeo de seguridad. 9. El contratista deberá hacer uso de la herramienta e-plux, para lo cual la institución asignará un usuario; lo anterior incluye el reporte digital de mantenimiento preventivo, respuesta ante solicitud de correctivos. 10. El reporte de actividades debe contener: identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS), la lista de actividades a ejecutar, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón, los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales, siendo diligenciado completamente. 11. Apoyar el proceso de gestión de la tecnología, en el enfoque, implementación y resultado, de las actividades de ingeniería clínica que se requieran para el cumplimiento de metas, plan de mejora y demás que se generen. 12. El personal, finalizada las actividades de mantenimiento, dará instrucciones al personal asistencial y/o administrativo sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección. 13. En caso de que el Plan de Mantenimiento Preventivo Hospitalario, no se ejecute en el periodo de tiempo establecido, se realizará la reprogramación de las actividades en un plazo no mayor a un (1) mes; en todo caso finalizando el año se deberá dar cumplimiento al total de las actividades programadas. 14. El contratista asumirá los elementos y/o consumibles necesarios para el mantenimiento, tales como lubricantes, aceites, lijas, elementos de limpieza y desinfección (compresas, desinfectante a base de amonio cuaternario), limpiadores electrónicos (alcohol isopropílico), varsol, vaselina, elementos de soldadura electrónica, pegantes, soldadura epoxica - macilla, silicona fría y caliente, cinta doble faz, cinta termo fundente, cinta aislante. 15. En cuanto a los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, así como el valor de la actividad de pintura, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previo diagnóstico entregado por el contratista, visto bueno del supervisor y sondeo de mercados realizado por estudios del sector quien aprobara el valor a pagar; Los elementos modo falla su reparación será con cargo a la bolsa de repuestos. 16. Ejecutar y/o apoyar las actividades de desmonte y traslado de muebles de uso hospitalario, en caso que la ESE HUS así lo requiera. 17. La empresa contratista deberá contar con las herramientas, elementos de oficina, sistema de comunicación interna y elementos de protección para el desarrollo específico de sus actividades. 18. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones. 19. El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible. 20. Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03". 21. El servicio y el suministro deben facturarse por separado y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **C. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizará cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEXTA-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.** **B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.** **C). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.** **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. **El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**

será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4 las siguientes garantías mediante contratos de seguros contenido en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tengan los siguientes amparos, coberturas y vigencias: **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extra patrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el Certificado de no revocatoria por falta de pago emitido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **SEPTIMA- SANCION MORATORIA.** Conviene las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE; pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS; pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible, o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de

cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA**, ni tampoco entre la **ESE HUS** y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la **ESE HUS**. **DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la **ESE HUS** dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la **ESE HUS** le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la **ESE HUS** a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la **ESE HUS**, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la **ESE HUS**. **DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad o se ha ejecutado todo su valor, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la **ESE HUS** los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la **ESE HUS** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **DÉCIMA SEPTIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato EL **CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. - CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL **CONTRATISTA** respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	INGENIERÍA HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MECÁNICA Y VIAL INGHIMEV LTDA.
R/L. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R. Legal: LUCY KATERINE FIGUEROA HERRERA
CONTRATANTE	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO	Dirección: Calle 12 No. 13 B – 08 Barrio El bosque – Málaga – Santander
TELEFONO: 6346110 EXT 474	TELEFONO: 3112178281
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: facturacioninghimev@gmail.com inghimevcomercial@proton.me Inghiorlando@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día


YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: Andrés Eduardo Vega Arguello
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista